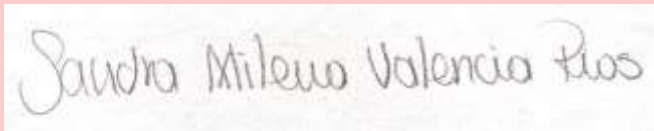


2021-077

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Manizales, agosto 10 de 2021. La dejo en el sentido que a la fecha el curador designado no se ha pronunciado ni se ha excusado para ejercer el cargo.

Pasa para resolver.



SANDRA MILENA VALENCIA RIOS

SECRETARIA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No.1209

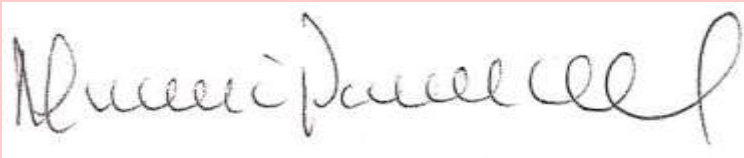
JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

Manizales, doce de agosto de dos mil veintiuno.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, en este proceso **VERBAL DE DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO**, promovida por **MAGNOLIA OCAMPO CORRALES** a través de apoderado judicial, en contra de **MARÍA ROSALINA CORRALES MONTOYA, MAGYERLIN CORRALES MONTOYA, JESÚS RAMIRO CORRALES MONTOYA Y DEMÁS HEREDEROS INDETERMINADOS DE JOSÉ RAMIRO CORRALES MUÑOZ**, se dispone relevar al curador ad litem designado y en su lugar de nombra al **Dr. TOMÁS FELIPE MORA GÓMEZ**, quien se localiza en el correo electrónico: abogadosempresariales@hotmail.com, a quien se le comunicará el nombramiento para que indique si acepta o no el cargo o presente excusa y se le hará saber que “el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5)

procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente".

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE
J U E Z

CUE

Firmado Por:

Maria Patricia Rios Alzate
Juez
Familia 007 Oral
Juzgado De Circuito
Caldas - Manizales

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2c55b31120a406dcc0bddb1c7183c892fcf029f0067bca1800f9b13121b54b0e

